

# AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR RESOLUCIÓN NÚMERO 0 7 9 0 DE 2 5 SET. 2018

"Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa" No. 2018-97".

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que: "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

Que el artículo 209 de la Carta, señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: "(...)ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país".

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras: "Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural".

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo No. 007 de 28 de septiembre de 2016 "Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4,

# Resolución N° 0 7 9 0 de 2 5 SET, 2018

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2018-97"

5, 6, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015", en el cual se establecen los criterios y requisitos para el acceso a las líneas de cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, entre otros.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo establece que los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se entenderán como aquellos orientados a la generación de ingresos, que involucran de forma integral los componentes de cofinanciación: i) asistencia técnica rural, ii) acceso a activos productivos, iii) adecuación de tierras, y iv) comercialización.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 007 de 2016 los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial pueden ser Proyectos Estratégicos Nacionales, Proyectos Territoriales y Proyectos Asociativos.

Que el artículo 18 del Acuerdo en mención, adopta el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, en el cual se desarrolla la metodología para la aplicación de los criterios y requisitos establecidos para el efecto.

Que el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece como función de la Vicepresidencia de Integración Productiva: "Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia".

Que para la estructuración de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva expidió el "VIP-D1 PROCEDIMIENTO: Estructuración y formulación de proyectos agrícolas, pecuarios, pesqueros o acuícolas, entre otros".

Que la Agencia de Desarrollo Rural suscribió el Convenio de Cooperación Internacional No. 749 de 2017 con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos para la cooperación administrativa, técnica y económica entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Agencia de Desarrollo Rural, para apoyar la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural cofinanciados por la Agencia, así como para apoyar en la estructuración y puesta en marcha de los lineamientos para apoyar la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria y el mejoramiento de los procesos de asociatividad", el cual cuenta con certificados de disponibilidad Nos. 25117, 17117, el cual cuenta con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Que conforme al Informe de Disponibilidad de Recursos para ejecución de proyectos- Convenio de Cooperación Internacional No. 749 de 2017, existen recursos orientados a la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial.

Que mediante radicado No. 20171004016, visto a folio 73 del expediente, se presentó para estructuración ante la Vicepresidencia de Integración Productiva el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: "Fortalecer las capacidades productivas de familias cafeteras en los municipios de Fredonia y Montebello en el departamento de Antioquia".

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva, estructuró el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, objeto del presente acto administrativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No.- 007 de 2016, el

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2018-97"

Reglamento para la Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y la Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian y en observancia del procedimiento establecido en el documento "Estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural" numeral 6 adoptado por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el desarrollo de estas actividades.

Que el mencionado proyecto, se presentó por un valor, como obra en folio 73, OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$890.098.700) de los cuales SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$627.047.500) corresponden a la cofinanciación solicitada, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$263.051.200) correspondientes a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto, en el cual se atenderán sesenta y ocho (68) pequeños y medianos productores rurales; de conformidad con la certificación y autorización de potenciales beneficiarios VIP- F1 (folios 5 al 51) y con el listado de personas relacionadas en el formato VIP-F2. (Visto a folio 52) - (Folios 79 al 129).

Concepto	Monto
Valor total del proyecto	\$890.098.700
Valor cofinanciación ADR	\$627.047.500
Valor contrapartida	\$263.051.200

Que en este orden de ideas, el día 12 del mes de abril de 2018 mediante formato VIP-F11 (visto a folio 2), la Vicepresidencia de Integración Productiva radicó ante la Vicepresidencia de Proyectos, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: "Fortalecer las capacidades productivas de familias cafeteras en los municipios de Fredonia y Montebello en el departamento de Antioquia".

Que el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Vicepresidencia de Proyectos: "Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto".

Que de conformidad con el Concepto Final de la Calificación y Evaluación del Proyecto de fecha 03 de Agosto de 2018, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: "Fortalecer las capacidades productivas de familias cafeteras en los municipios de Fredonia y Montebello en el departamento de Antioquia", es viable, calificación soportada en la información y documentación anexada en los formatos y certificaciones remitidos por la Vicepresidencia de Integración Productiva, en los que consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación establecidos en el Acuerdo No. 007 de 2016.

Que adicionalmente, el proyecto se encuentra enmarcado dentro los Lineamientos Generales para la Asignación y Distribución Anual de los Recursos de la Agencia de Desarrollo Rural, definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificados mediante oficio con número radicado 20174000046641.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural: "Aprobar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a ser cofinanciados y ejecutados por la Agencia, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo".

de 2 5 SET. 2018

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2018-97"

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- Aprobar la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial radicado N° 20171004016, denominado: así: "Fortalecer las capacidades productivas de familias cafeteras en los municipios de Fredonia y Montebello en el departamento de Antioquia", de tipo asociativo, con el cual se benefician a sesenta y ocho (68) pequeños y medianos productores, pertenecientes a las Juntas de Acción Comunal que se relacionan a continuación: Junta de Acción Comunal vereda Naranjal Polanco con Personería Jurídica No 2116 del 04/10/1972, Junta de Acción Comunal vereda Chamuscados con Personería Jurídica No 7807 del 25/01/1974 Junta de Acción Comunal Vereda Combia con Personería Jurídica No 189 del 02/12/1970, Junta de Acción Comunal Vereda El Mango con Personería Jurídica No 6531 del 06/06/1974, Junta de Acción Comunal Vereda El Zancudo con Personería Jurídica No 970 del 17/04/1980, Junta de Acción Comunal Vereda La Mina con Personería Jurídica No 406 del 22/09/1965, Junta de Acción Comunal Vereda Murrapal con Personería Jurídica No 249 del 19/12/1964, Junta de Acción Comunal Vereda La Garrucha con Personería Jurídica No 309 del 24/05/1965, Junta de Acción Comunal Vereda El Uvital con Personería Jurídica No 6713 del 24/06/1974, Junta de Acción Comunal Vereda La Cordillera con Personería Jurídica No 1013 del 27/02/1987 las cuales a su vez pertenecen a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria del Municipio de Fredonia, identificada con el Nit 900087200-5; y la Junta de Acción Comunal Vereda El Churimo con Personería Jurídica No 52 del 22/04/1968 Junta de Acción Comunal Vereda El Aguacate con Personería Jurídica No 201500289970 del 24/07/2015, Junta de Acción Comunal Vereda El Carmelo con Personería Jurídica No 119 del 10/06/1968, Junta de Acción Comunal Vereda El Encenillo con Personería Jurídica No 1275 del 02/08/1972 Junta de Acción Comunal Vereda El Gavilán con Personería Jurídica No 161 del 01/06/1971, Junta de Acción Comunal Vereda Los Pinos con Personería Jurídica No 323 del 05/03/1990, Junta de Acción Comunal Vereda Getsemani con Personería Jurídica No 2402 del 07/11/1972, Junta de Acción Comunal Vereda La Camelia con Personería Jurídica No 383 del 22/09/1971, Junta de Acción Comunal Vereda El Tablazo con Personería Jurídica No 139 del 07/09/1967, Junta de Acción Comunal Vereda La Merced con Personería Jurídica No 3240 del 21/10/1977, Junta de Acción Comunal Vereda La Quiebra con Personería Jurídica No 29 del 23/10/1981, Junta de Acción Comunal Vereda La Trinidad identificada con Nit. 900295354-2, Junta de Acción Comunal Vereda La Sabanitas con Personería Jurídica No 6807 del 03/07/1974 que hacen parte de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria del municipio de Montebello, identificada con Nit 811007542-4, de los cuales diecinueve (19), visto a folio 804, ostentan la calidad de víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cofinanciación. Aprobar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$627.047.500).

ARTÍCULO TERCERO. Corresponsabilidad. La adjudicación de la cofinanciación conlleva la obligación de los beneficiarios y de la asociación que los representa, de cumplir con los postulados del proyecto, so pena de reintegrar a la Agencia de Desarrollo Rural el valor de las inversiones realizadas, de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin.

PARÁGRAFO: En el acto de notificación de la presente decisión, el representante legal de la forma organizativa y representante de los beneficiarios, suscribirá el formato de "Acta de Compromiso y Corresponsabilidad del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial" el cual hace parte de la presente resolución.

Página 5 de 5

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2018-97"

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notifiquese el presente acto administrativo al representante de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Presidente

Se expide el presente acto administrativo a los

Notifiquese y cúmplase, 2 5 SET. 2018

Proyectó: Angélica María Leiva Paredes - Vicepresidencia de Proyectos. Revisó: Javier Moscarella Varela – Presidencia

Reviso: Dionisia del Carmen Yusti Rivas - Vicepresidenta de Proyectos